



ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS  
DE INGRESO AL PAIS Y EL CUMPLIMIENTO DEL  
AISLAMIENTO O CUARENTENA

Vigencia al 08/07/2021

  
**Dra. Lidia Sosa Arquejello**  
Viceministra  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
Ministerio de Salud Pública  
  
**Abog. Reinado Machado**  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.

  
**Lic. Gustavo Montañez**  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y D.S.

  
**Guillermo Segura**  
Director General  
Dirección General de Vigilancia de la Salud





## ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS Y EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO O CUARENTENA.

### Exigencias Sanitarias para extranjeros:

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.viqisalud.gov.py/dvcf>
2. Mayores de 10 años cumplidos, presentar un test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque. No se aceptarán pruebas por antígenos o anticuerpos.
3. Contar con Seguro médico internacional para COVID-19. (quedan exceptuados hijos extranjeros, de hasta 18 años cumplidos, de padre o madre de nacionalidad paraguaya).
4. Ciudadanos del Mercosur y países asociados, serán exceptuados de presentar el seguro médico internacional para COVID-19.
5. Las personas que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT y pruebas de antígeno), no será necesaria la presentación de nuevo test negativo.

### Exigencias Sanitarias para nacionales y residentes extranjeros en el país:

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.viqisalud.gov.py/dvcf>
2. Mayores de 10 años cumplidos, presentar un test. Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT, con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque. No se aceptarán pruebas por antígenos o anticuerpos.
3. Las personas que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales. Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT y pruebas de antígeno, no será necesaria la presentación de nuevo test negativo.



Abog. *Reinaldo Machado*  
Asesor Técnico

Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**



*Dr. Gustavo Montañez*  
Asesor Técnico  
Vice-ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

**GOBIERNO  
NACIONAL**



*Dr. Guillermo Segura*  
General  
Dirección General de Vigilancia de la Salud  
*de la gente*

## Control de los requisitos sanitarios al ingreso al país:

1. Estará a cargo del personal de salud de control sanitario.
2. En puntos fronterizos donde no se cuente con personal de salud, el personal de Migraciones aplicará las exigencias sanitarias descriptas en este documento.

## Restricciones Especiales Transitorias para el Ingreso al País de Viajeros Procedentes de Brasil y Estados Unidos de Norte América.

A partir de la fecha 01 de julio del 2021, todos los viajeros extranjeros, nacionales y extranjeros residentes en el país, procedentes del Brasil y Estados Unidos deberán cumplir a su ingreso:

1. Presentar la prueba laboratorial correspondiente técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT, con resultado negativo realizado en un tiempo no superior a las 72hs.
2. El código QR que acredita que completó de forma electrónica la Ficha de Declaración de Salud del Viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al Paraguay, disponible en el portal web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Las personas que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales. Técnicas de detección de ARN, RT-PCR / LAMP / NAAT y pruebas de antígeno, no será necesaria la presentación de nuevo test negativo.
4. Todos los viajeros procedentes de Brasil y Estados Unidos, a pesar de presentar un test con resultado negativo, deberán guardar aislamiento en su domicilio, hotel o lugar donde fije residencia, durante un mínimo de 7 días siguientes a su arribo. Deberán realizarse otro test RT PCR al 7 día en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública para realizar la prueba de RT-PCR. En caso de ser positivo guardara aislamiento por 7 días más. Los laboratorios deberán enviar las muestras de los casos positivos en el día 7 al Laboratorio Central de Salud Pública según los procedimientos de la vigilancia genómica.
5. Los viajeros procedentes de otras regiones del mundo, que realizaron una escala en tránsito menor a 24 horas en el territorio brasileño y en los Estados Unidos, deberán presentar también el resultado negativo del test correspondiente, pero no se requerirán realizar los 7 días de cuarentena domiciliaria.



Dr. Pedro Machado  
Asesor Técnico  
Sector de Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.

Gustavo Montañez  
Asesor Técnico  
Vice ministerio de Reciercia y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.

GOBIERNO NACIONAL



Dr. Guillermo Segura  
Director General  
Dirección General de Vigilancia de la Salud

6. Viajeros que ingresan procedentes del Brasil por un tiempo menor a 7 días

Los viajeros que ingresen al país procedentes del Brasil, por motivos de asistencia técnica, empresariales o de interés económico para el país y otros casos especiales por un periodo de tiempo menor a 7 días, deberán adecuarse al PROTOCOLO SANITARIO PARA INGRESO AL PAÍS DE INVERSIONISTAS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CASOS ESPECIALES PROCEDENTES DEL BRASIL POR UN TIEMPO MENOR A 7 DÍAS

### **Responsabilidad de las Compañías aéreas y Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros:**

1. Brindar toda la información necesaria al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
2. Las Compañías aéreas y las empresas de transporte terrestre, al momento del check in o del embarque deberán exigir a los viajeros el código QR de la ficha de Declaración de Salud del Viajero y las demás exigencias sanitarias mencionadas en este documento, el incumplimiento es motivo de negación de embarque.
3. El pasajero deberá informar y declarar el primer puerto de embarque donde inició su viaje a las empresas de transportes aéreas y las autoridades migratorias y sanitarias.
4. Las compañías aéreas o empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país. La inobservancia de este requisito será pasible de sanciones administrativas contempladas en la ley 836/1980.

Del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.

  
**Ing. Reinaldo Machado**  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.

  
**Lic. Gustavo Montañez**  
Asesor Técnico  
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.

  
**Dr. Guillermo Sequera**  
Director General  
Dirección General de Vigilancia de la Salud





Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*